



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales.- Tramite Subsecuente Modalidad B (SEMARNAT-03-061), **BITÁCORA: 04/DK-0058/10/20**
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 2,
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: LICDO MARIO IVAN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL: "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el Licdo. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."
- VI. Aprobado mediante sesión del Comité de Transparencia de la SEMARNAT, celebrada el **16 de abril del 2021** y protocolizada mediante el **ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII**; disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0060/2021 ✓

Bitácora: 04/DK-0058/10/20

San Francisco de Campeche, Camp., a 11 de Febrero del 2021.

**ISAAC CUAHUTLIC ORTIZ EVANGELISTA
P R E S E N T E .**

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de ISAAC CUAHUTLIC ORTIZ EVANGELISTA, con motivo del trámite SEMARNAT-03-061-B, Solicitud de reembargos forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Mediante oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0507/2020 de fecha 29 de Octubre de 2020, dictado por esta Delegación Federal y notificado el día 01 de Diciembre de 2020, se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

Segundo. De lo anterior, se advierte que en el oficio SEMARNAT/SGPA/UARRN/0507/2020 se estableció un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos en el mismo, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desecharía el trámite de referencia, y toda vez que el oficio fue notificado el día 01 de Diciembre de 2020 y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se advierte que el plazo de cinco días hábiles venció el 08 de Diciembre de 2020, se concluye que no desahogó la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

Tercero. Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0507/2020 y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 106 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, **se desecha el trámite de mérito**, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, en la que se cumplan los requisitos previstos por los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Cuarto. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Isaac Ortiz / 6-07-21





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos
Naturales

Oficio: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0060/2021
Bitácora: 04/DK-0058/10/20

Quinto. Notifíquese personalmente a, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación oficio núm. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020, firma el C. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

M.G.P. Mario Iván Esquivel Castillo

C.c.e.p. Archivo.- Edificio SEMARNAT Campeche, Estado de Campeche
Exp. 747 CAT